

# Simplificación y modificación de los contratos

---

Silvia Díez Sastre

*Instituto de Derecho Local*

*Universidad Autónoma de Madrid*

Jornada sobre Contratación Pública

Jaén – 2 de marzo de 2018

Fundación Democracia y Gobierno Local

idl

## I. Simplificación en la contratación

1. Medidas de simplificación de la contratación
2. En especial, los contratos menores

## II. Modificaciones contractuales

1. Modificaciones por causas previstas
2. Modificaciones por causas imprevistas
3. Modificaciones sustanciales
4. Especialidades en contratos administrativos
5. Imposibilidad de modificar el contrato
6. Recursos frente a las modificaciones contractuales
7. Invalidez y recurso especial

# I. Simplificación en la contratación. 1. Medidas de simplificación (I)

---

- ❑ Directiva 2014/24/UE: medidas de simplificación para beneficiar especialmente a las pymes:
  - Documento europeo único de contratación (Cdo. 84)
  - e-Certis: intercambio de certificados y pruebas documentales (Cdo. 87)
  - Simplificación en adjudicación de contratos de servicios a las personas (Cdo. 114)
  - Declaraciones de los interesados (Cdo. 133)



Pero también más cargas a los EM: informes y supervisión

# I. Simplificación en la contratación. 1. Medidas de simplificación (II)

---

## □ Regulación en la LCSP:

- Simplificación de trámites (E.M. II)
- Declaración responsable: se amplían los supuestos y se pone en conexión con el DEUC (arts. 140, 141 LCSP)
- División en lotes (art. 99.3 LCSP)
- Posibilidad de prever como criterio de solvencia, que el adjudicatario cumpla con los plazos de pago a proveedores (87.1 c) 2º párr. LCSP)
- Contratación electrónica
  
- Se piensa fundamentalmente en las pymes y en los operadores económicos, no en el sector público (regulación más compleja, más planificación, más informes para garantizar supervisión, más publicidad, etc.)



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

## 2. En especial, los contratos menores (I)

### CONTRATO MENOR (para contratos de AAPP) – art. 118 LCSP

- Nuevos límites (valor estimado sin IVA):
  - 40.000 € - obras
  - 15.000 € - servicios y suministros
- Duración máxima de 1 año (ejecución presupuestaria)
- No cabe prórroga
- No se perfeccionan con la formalización (art. 36.1 LCSP)
- Publicidad: art.63.4 LCSP – perfil de contratante:
  - Objeto
  - Duración
  - Importe con IVA
  - Identidad del adjudicatario – ordenar los contratos por identidad del adjudicatario
  - Se excluyen los contratos de menos de 5.000 euros si se pagaron con anticipo de cada fija

## 2. En especial, los contratos menores (II)

### Expediente:

- Informe de necesidad del órgano de contratación
- Aprobación del gasto
- Factura – (Capacidad de obrar del empresario – art. 131.3 LCSP)
- Contrato de obras: presupuesto de las obras y proyecto, en su caso / informe de unidades de supervisión, en su caso (art. 235 LCSP) (no es básico)
- Justificación de que no se altera el objeto del contrato
- El órgano de contratación comprobará que el contratista **no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo** (art. 118.1 LCSP)
  - Se excluyen los supuestos del art. 168. a) 2º LCSP – EXCLUSIVIDAD

**INFORME 3/2018, de 13 de febrero, JCCAAragón**

## 2. En especial, los contratos menores (III)

### Adjudicación directa

Tipo de procedimiento	Supuestos de utilización (para las AA.PP.)	Especialidades por ente adjudicador y tipo de contrato		
		P.A. no A.P.		S.P. no P.A.
		SARA	No SARA	---
<b>Adjudicación directa</b> (art. 118.1)	Contrato menor: -40.000 € / obras -15.000 € / servicios y suministros (Arts. 118.1 y 131.3)	---	-40.000 € / obras, <u>concesiones</u> -15.000 € / servicios y suministros (Art. 318 a)	-40.000 € / obras -15.000 € / servicios y suministros (Art. 321.2 a)

**Informe 2/2018, Abogacía General del Estado**

## II. Modificaciones contractuales

---

- ❑ **Modificaciones – régimen general (arts. 203-207 LCSP)**
  - Se transpone la Directiva 2014/24/UE
  - Régimen más laxo que en el TRLCSP
  
- ❑ **No se sujetan al régimen de modificaciones de los arts. 203 ss. LCSP:**
  - Sucesión en la persona del contratista (art. 98 LCSP)
  - Cesión del contrato (art. 214 LCSP)
  - Revisión de precios
  - Ampliación del plazo de ejecución



## 1. MODIFICACIONES POR CAUSAS PREVISTAS

Normativa	Entidad	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales
Directiva 2014/24/UE Art. 72.1 a) y d)	P.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pueden ser cláusulas de revisión de precios</li> <li>➤ Pueden ser sustituciones del contratista</li> <li>➤ <b>Naturaleza global del contrato o acuerdo-marco</b></li> </ul>	---	<b>Previsión clara, precisa, inequívoca</b> en los pliegos iniciales (alcance, naturaleza y condiciones)
LCSP 9/2017 Art. 204	AAPP (art. 204) <u>Contratos admvos. y privados</u> (art. 26.2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ No cabe prever una modificación que suponga establecer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato</li> <li>➤ <b>Naturaleza global del contrato inicial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Modificar el tipo de c.</u></li> <li>▪ <u>Sustitución de prestaciones por otras diferentes (cabe sustituir unidades de prestación puntualmente)</u></li> </ul> </li> </ul>	<b>20% del precio inicial</b> como máximo	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Durante la vigencia del contrato</li> <li>➤ <b>Previsión en los PCAP expresa, clara, precisa e inequívoca</b> (alcance, límites y naturaleza, circunstancias y procedimiento)</li> <li>➤ <b>Comprensible por los candidatos y licitadores</b></li> <li>➤ <b>Suficientemente reglado</b></li> <li>➤ Publicación <b>perfil contratante</b> (arts. 63.3 c) y 203.3)</li> <li>➤ Procedimiento: PCAP (art. 207.1)</li> </ul>
	P.A. no A.P. (art. 319.1 y 26.3)	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP ( <u>no se aplica el 207.1 para prodto.</u> )
	Ente SP no P.A. (art. 322 y 26.4)	Normas de Derecho privado		

## 2. MODIFICACIONES POR CAUSAS IMPREVISTAS

Normativa	Entidad	Límites cualitativos	Límites cuantitativos	Exigencias formales
Directiva 2014/24/UE Art. 72.1 c)	P.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Necesidad de obras, suministros, servicios adicionales imprevistas</li> <li>➤ Condiciones que un poder adjudicador diligente no pudo prever - <b>naturaleza global del contrato</b></li> </ul>	Que no tenga una cuantía <b>superior al 50 %</b> del valor del contrato inicial. Modificaciones sucesivas ( <u>no se acumulan</u> )	<b>Publicación</b> en el <b>DOUE</b> de las modificaciones imprevistas
		➤ <b>Modificaciones no sustanciales</b>	---	
		➤ <b>Modificaciones de minimis – naturaleza global</b>	15% obras / 10% otros	
LCSP 9/2017 Art. 205 (causas imprevistas o incorrectamente previstas) ( <u>Referencias al párrafo anterior</u> )	AAPP (art. 205) / <u>c. advos. y privados (solo SARA)</u> (art. 26.2)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Proporcionalidad</li> <li>➤ Prestaciones adicionales</li> <li>➤ Imprevisibilidad por un P.A. diligente - <b>naturaleza global del contrato inicial</b></li> </ul>	<b>50% del precio inicial como máximo</b> (IVA excluido) ( <u>sí se acumulan</u> )	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Publicación en el DOUE</b> (SARA)</li> <li>➤ Publicación <b>Perfil de Contratante</b> (todos los c.) (arts. 63.3 c) y 207.3 LCSP)</li> <li>➤ <b>Prodto. contratos advos.</b> (arts. 207.4 y 191)</li> </ul>
	Oblig. si no son +20% precio inicial, sin IVA / Si no, conformidad por escrito (art. 206)	➤ <b>Modificaciones no sustanciales</b>	---	
	P.A. no A.P. (319.1 y 26.3)	Igual que las AAPP	Igual que las AAPP	
	Ente SP no P.A. (art. 322 y 26.4)	Normas de Derecho privado		

#### Art. 205.2 c) LCSP

- **Resultado:** contrato o acuerdo-marco de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio
- **Condiciones (una o varias):**
  - Alteración de la competencia (candidatos, ofertas, participantes)
    - Se hubiera exigido una clasificación distinta
  - Alteración del equilibrio económico del contrato a favor del contratista
    - Unidades nuevas por más del 50% del presupuesto inicial
  - Ampliación importante del ámbito del contrato:
    - Cuando se supere aislada o conjuntamente: +15% precio inicial (IVA excluido) – obras / +10% precio inicial (IVA excluido) – servicios y suministros / o umbrales europeos (Art. 72.2 Dir.: limita por naturaleza global del c. estos casos)
    - Cuando las prestaciones están en un contrato actual o futuro si hay expte. abierto

## 4. Especialidades en contratos advos.

---

- ❑ Prerrogativa de las AAPP en los **contratos advos.** (art. 190)
- ❑ Modificaciones por **razones de interés público** en los supuestos previstos en los arts. 203-207 LCSP (art. 203.1)
- ❑ **Obligatoriedad** de la modificación: solo en los casos previstos (art. 206.1)
- ❑ **Exigencias procedimentales:**
  - Audiencia al contratista (art. 191.1)
  - Audiencia al redactor, si es un tercero (art. 207.2)
  - Informe de servicio jurídico (art. 191.2) – en el ámbito local (D.A. 2ª)
  - Dictamen preceptivo de órgano consultivo (art. 191.3 b) en modificaciones imprevistas en contratos de precio igual o superior a 6.000.000 euros que supongan más del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.
  - El acuerdo pone fin a la vía administrativa y es ejecutivo (art. 191.4)
  - Desaparece la la previsión de petición por el contratista (D.A. 8.2 TRLCSP)

## 5. Imposibilidad de modificar el contrato

---

☐ Si no es posible modificar el contrato, debe **resolverse** (art. 211.1 g) LCSP)



Esto se aplica a todos los contratos de P.A., sean o no A.P. (arts. 206.2 y 319.2)

☐ La resolución da lugar a una **indemnización del 3%** del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que (art. 213.4 LCSP):

- La causa es imputable al contratista
- El contratista rechazó la modificación propuesta por la Administración



Esto se aplica solo a los c. advos.

## 6. RECURSOS FRENTE A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES (arts. 27 y 44 LCSP)

Tipo de entidad	Tipo de contrato	+ 3 mill. € obras y concesiones + 100.000 € serv.-sum. AM y SDA (= cuantías)	Resto de cuantías
AAPP	C. advo.	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP) (también <u>c. especiales</u> + 100.000 € / no precio)	Recursos advos. + JCA
		Recursos advos. + JCA (otras causas)	
	C. privado	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP) (Solo <u>c. SARA</u> )	JCivil
		JCivil (otras causas y <u>c. no SARA</u> )	
P.A. NO A.P.	C. privado	Recurso especial + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP)	Recursos advos. + JCA (Vulneración arts. 204 y 205 LCSP)
		JCivil (otras causas)	JCivil (otras causas)
Ente S.P. no P.A.	C. privado	JCivil	

# 7. Invalidez y recurso especial

---

- ❑ Art. 40 c) LCSP: **causa de anulabilidad** - cuando se incumplen las circunstancias y requisitos de los arts. 204 y 205 LCSP
  - Efectos de invalidez (art. 42 LCSP)
  - Revisión de oficio (art. 41 LCSP) – declaración de lesividad
  
- ❑ Impugnación de las modificaciones mediante **recurso especial**:
  - Legitimación
  - La formalización de las modificaciones se remite al art. 153 (art. 203.3): ¿hay que respetar el plazo de espera en todas, previstas o imprevistas? – ¿Si no cabe recurso especial, también hay que esperar?

---

¡Muchas gracias!  
[silvia.diez@uam.es](mailto:silvia.diez@uam.es)